



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO) EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

1.- El objeto del presente contrato es la gestión del servicio público de la Escuela Municipal de Idiomas de Seseña, mediante la modalidad de concesión.

La descripción del servicio y de los idiomas a impartir son los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, tal y como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del servicio de enseñanza de idiomas viene determinado en:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 423/2005, de 18 de abril, por el que se fijan las enseñanzas comunes del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1629/2006, de 29 diciembre se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3.- Necesidades administrativas a satisfacer: fomento y apoyo de la enseñanza y aprendizaje de los idiomas de inglés, francés y alemán, mediante la impartición de clases de carácter extraescolar.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

La forma de adjudicación del presente contrato de gestión del servicio público mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **CLAUSULA TERCERA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y CANON DE LA CONCESIÓN**

3.1 A los efectos de lo previsto en los artículos 87 y 88 del TRLCSP, se considera como valor estimado del contrato el importe de 405.000,00 euros, de conformidad con el Anteproyecto de Explotación del servicio.

3.2 El importe a recibir por el Ayuntamiento en concepto de canon por la gestión del servicio asciende como mínimo al 1 % de los ingresos a percibir de los alumnos.

Dicho canon será ofertado por los licitadores y será uno de los criterios de valoración para la adjudicación del contrato.

Este canon se ingresará de manera trimestral en la cuenta bancaria que a tal efecto facilite el Ayuntamiento al concesionario, en los 5 primeros días del trimestre natural siguiente, junto con la relación de alumnos e ingresos efectuados en esos tres meses.

El adjudicatario percibirá directamente los precios públicos de mes/alumno satisfechos por los usuarios de la Escuela Municipal de Idiomas según la Ordenanza Municipal reguladora de los Precios Públicos para la gestión del servicio consistente en la impartición de los cursos de formación en la Escuela Municipal de Idiomas: 25 €/mes/alumno.

El presente contrato se sufragará con cargo a esos precios públicos.

Por lo tanto, el adjudicatario concesionario exigirá y percibirá directamente la prestación pecuniaria que sea exigible conforme a los precios públicos establecidos referida Ordenanza Municipal reguladora de los mismos y con arreglo al Reglamento de Funcionamiento interno.

## **CLÁUSULA CUARTA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento: [www.aytosesena.org](http://www.aytosesena.org)



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, con la posibilidad de dos prórrogas sucesivas de un año cada una (1+1), siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. El cómputo total, incluidas las prórrogas, no podrá superar los cuatro (4) años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, sin que puedan producirse por consentimiento tácito de las partes.

El curso académico se desarrollará de octubre a junio de los correspondientes años. A los efectos de festividades y vacaciones no estivales se regirán por el calendario escolar de la provincia de Toledo.

## CLÁUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1.- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. **La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal que pudiera adscribirse a la prestación del servicio (profesorado) y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, debiéndose cumplir lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, punto 3.2.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Seseña sito en Plaza Bayona, nº 1, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **quince días naturales (15)** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para participar en el contrato de gestión del servicio público de la Escuela Municipal de Idiomas de Seseña, en la modalidad de concesión, por procedimiento abierto»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de Gestión del servicio público de la Escuela Municipal de Idiomas de Seseña, ante el Ayuntamiento de Seseña

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar la referida licitación.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato.

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

## **SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Contendrá:

1. La propuesta económica referida en el criterio de valoración número 1 de Cláusula Octava. La oferta económica se presentará conforme el modelo que se incorpora como Anexo I a este Pliego.

2. La propuesta de realización de otros programas de interés pedagógico referida en el criterio de valoración número 2 de la Cláusula Octava.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que se declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante la petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho deriven.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## CLÁUSULA OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán, por orden con la ponderación que se indica, los siguientes:

8.1.- CANON: MAXIMO 30 PUNTOS.- Se valorará el canon a satisfacer a la Corporación con 2 puntos por cada incremento de 0,50 puntos porcentuales sobre el canon mínimo a ofertar con máximo de 30 puntos. (canon máximo a ofertar hasta el 8,50 % sobre los ingresos de las cuotas de los alumnos)

El canon mínimo es el 1 % de los ingresos realizados por los alumnos.

8.2.- OTROS PROGRAMAS DE INTERÉS PEDAGÓGICO: MÁXIMO 10 PUNTOS. Se valorará especialmente la propuesta de realización de actividades o programas complementarios al servicio o actividad mínima exigida en los Pliegos. En particular, se valorará la colaboración que la empresa se comprometa a efectuar con los colegios e Institutos de Seseña en actividades relacionadas con la impartición de idiomas: 1 punto por cada colaboración en actividades culturales de al menos 1 hora de duración con un máximo de 10 puntos.

8.3.- BOLSA DE HORAS: MAXIMO 5 PUNTOS. Se valorará hasta 5 puntos una bolsa de horas suplementaria gratuita de personal docente. La puntuación se otorgará a razón de 1 punto cada 10 horas adicionales por año.

Valorada la puntuación de todas las ofertas presentadas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde un punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- En tercer lugar, aquella empresa que tenga en su plantilla contratadas un mayor número de mujeres, en cumplimiento de la Ley de Igualdad.
- Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo.

## CLÁUSULA NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009. La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21 del citado texto legal.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de julio de 2015, publicado en el BOP nº 187, de 18 de agosto, se aprobó la creación de la Mesa de Contratación Permanente, modificada por el Pleno Municipal y publicada su actual composición en el BOP de Toledo nº 152, de fecha 5 de julio de 2016.

A las reuniones de la mesa de contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS**

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones salvo que sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente y procederá, en acto no público, a la apertura de los Sobres "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA calificando la documentación contenida en los mismos al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

La apertura de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA tendrá lugar en acto público, a las 12:00 horas del cuarto día natural siguiente al de apertura de los Sobres "A", salvo que sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil siguiente. En dicho acto, reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres «B», a la lectura de las proposiciones presentadas y a la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista del resultado de la valoración, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a





# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente conforme a la cláusula siguiente.

## **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Se fijará una garantía definitiva del 5% del precio del contrato, entendiendo éste como el 5 % del valor estimado del contrato según clausula tercera de este pliego.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

## **CLAÚSULA DECIMOQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de las obligaciones inherentes al cumplimiento de las prestaciones descritas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
2. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que la Administración conservará.
3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuanto el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
4. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
5. Mantener y conservar las instalaciones e inmueble pertenecientes a la Corporación en buen estado y en condiciones óptimas de limpieza, salubridad y seguridad.
6. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
7. El adjudicatario se compromete a mantener en vigor, durante la vigencia del contrato, un seguro que cubra cualquier incidencia que pueda derivarse del servicio.
8. Disponer de personal con la capacidad precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Además del personal docente, la empresa pondrá a disposición del servicio un conserje con jornada laboral igual a la jornada lectiva en las dependencias en las que se impartan las clases, así como personal administrativo durante el período de matriculación.
9. El adjudicatario se compromete a que los alumnos puedan obtener los certificados europeos de idiomas (TELC) reconocidos internacionalmente y encuadrados en el marco común europeo de referencia para lenguas del Consejo de Europa (MCER), asumiendo la empresa adjudicataria la obligación proporcionar a los alumnos la concurrencia a los correspondientes exámenes.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉXTA.- RÉGIMEN DE PAGOS**

Los pagos de los usuarios o alumnos de la Escuela Municipal de Idiomas, se realizarán mensualmente en los 5 primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria o cualquier otro medio establecido por el contratista.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- REVERSIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.**

Una vez finalizado el plazo de duración del contrato, el servicio revertirá en la Corporación, debiendo el contratista entregar las instalaciones e inmueble en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Se fija el periodo de dos meses de garantía a partir de la entrega de las citadas instalaciones.

Finalizado dicho plazo y una vez comprobado que se ha cumplido con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y que el inmueble y demás instalaciones se encuentran en buen estado y condiciones adecuadas, el contratista quedará liberado de responsabilidad.

En caso contrario, no se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida y será incautada hasta en tanto no se subsanen los deterioros causados.

## **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

## **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

A lo largo de la ejecución del contrato, el servicio podrá verse modificado como consecuencia de la ampliación o reducción del servicio actual o la ampliación de la enseñanza a otros idiomas, según la demanda del municipio.

Cualquier modificación que se tramite se hará conforme a lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

La puesta en funcionamiento del servicio será el 1 de octubre de 2016.

## **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA**

Los licitadores declaran expresamente que conocen quedar obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, del Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a informar a su personal las obligaciones que de tal norma dimanar.

Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado.

El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por el organismo contratante para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará sin autorización escrita del organismo contratante, copia de los documentos a terceras personas.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Toledo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Municipal de Idiomas del Ayuntamiento de Seseña, en la modalidad de concesión, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, por el siguiente importe:

- Canon a satisfacer a la Corporación (mínimo 1 %) consistente en el ..... % sobre la recaudación a percibir de los usuarios del servicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».